



KM	Nombre	Lugar	Decreto Levante
39,450	Sin Nombre	Ramal Temuco/Carahue	Decreto N° 120 de 24/12/2005
43,930	Ranquilco	Ramal Temuco/Carahue	Decreto N° 120 de 24/12/2005
44,550	Ranquilco Pte.	Ramal Temuco/Carahue	Decreto N° 120 de 24/12/2005
50,650	Sin Nombre	Ramal Temuco/Carahue	Decreto N° 120 de 24/12/2005
6,630	Freire Allipén	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
12,535	Allipén	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
13,150	Allipén Oriente	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
21,545	Radal	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
22,140	Radal Pte.	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
24,140	Sin Nombre	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
30,160	Choroico Pte.	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
30,790	Choroico Oriente	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
35,000	Los Laureles	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
35,510	Sin Nombre	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
37,710	Sin Nombre	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
43,940	Las Hortensias	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
44,550	Las Hortensias Ote.	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
48,500	Sin Nombre	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
50,130	Sin Nombre	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
55,380	Sin Nombre	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
56,560	Cunco Pte.	Ramal a Cunco	Decreto N° 120 de 24/12/2005
0,330	Loncoche	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
0,638	Sin Nombre	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
1,234	Sin Nombre	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
10,016	Anchual	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
22,625	Huiscapi Pte.	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
23,250	Huiscapi Oriente	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
24,250	Sin Nombre	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
33,550	Ñancul Pte.	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
34,180	Ñancul Oriente	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
36,980	Sin Nombre	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
41,726	Villarrica	Ramal a Villarrica	Decreto N° 120 de 24/12/2005
1,074	Cocule Río Bueno	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
12,730	Cocule Río Bueno	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
13,015	Cocule Río Bueno	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
13,140	Cocule Río Bueno	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
13,372	Cocule Río Bueno	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
13,610	Cocule Río Bueno	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
13,770	Cocule Río Bueno	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
14,738	Río Bueno Pte.	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
15,558	Río Bueno Oriente	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
23,255	Sin Nombre	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
27,785	Sin Nombre	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
29,720	Sin Nombre	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
30,270	Crucero Pte.	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
31,090	Crucero Oriente	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
37,115	Trapi Pte.	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
37,910	Trapi	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
45,680	Vivanco Pte.	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
46,220	Vivanco Oriente	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
53,485	Ignao	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005
65,745	Lago Ranco	Ramal a Lago Ranco	Decreto N° 121 de 25/06/2005

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO, Vicepresidente de la República.- Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Matías Sime Zegarra, Jefe División Administración y Finanzas.

Ministerio de Energía

DELEGA FACULTADES DIRECTIVAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 76 exenta.- Santiago, 9 de octubre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 5° y 41° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; la ley N° 20.776, de 2014, del Ministerio de Energía, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, estableciendo la posibilidad de que los funcionarios a contrata puedan desempeñar funciones de carácter directivos, regido por el DL N° 249, de 1974; la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Energía; en el decreto supremo N° 01 A, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

Considerando:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, precedentemente referida, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias bajo los requisitos y términos dispuestos en dicho artículo.

2. Que, la ley N° 20.776, de 2014, del Ministerio de Energía, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, señala en el artículo 3° que “El personal a contrata de la Subsecretaría de Energía, de la Comisión Nacional de Energía y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones”, estableciéndose 31 cupos para estos efectos.

3. Que, la Planta Directiva de esta Subsecretaría de Energía es insuficiente para satisfacer los actuales requerimientos de control de la gestión de la institución;

Resuelvo:

Delégase a contar del 3 de octubre de 2014, en los funcionarios que desarrollan funciones de coordinación y que tienen la calidad jurídica de contrata que se indican en el cuadro siguiente, la facultad de desempeñar funciones directivas en los Gabinetes, Divisiones, Departamentos y demás dependencias de la Subsecretaría de Energía que se señalan a continuación, para ejercer las funciones que se determinan a continuación:

- Planificar y programar, distribuir y supervisar las actividades de su dependencia.
- Ejercer subrogancia, siempre y cuando la Jefatura lo establezca o las condiciones lo ameriten.
- Velar por el correcto uso de los recursos financieros y otros.
- Precalificar a los funcionarios de su dependencia.



- Desarrollar otras tareas que permitan el buen funcionamiento de la Subsecretaría de Energía, que hayan sido encargadas por la autoridad de la institución.
- Visar certificados de cumplimientos de funciones, feriado legal, permisos administrativos y comisiones de servicio, siempre y cuando la jefatura así lo establezca.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CENTRO DE RESPONSABILIDAD	RUT	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN ASOCIADA
DIVISIÓN DE ACCESO Y EQUIDAD ENERGÉTICA	10.332.049-6	GRANADA MUSA RAMÓN	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DE ACCESO Y EQUIDAD ENERGÉTICA
DIVISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE	10.063.866-5	VARAS CANCINO ANDREA	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE
DIVISIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	10.354.651-6	BARDI ALVARADO CARLA	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
DIVISIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	10.242.265-1	MUÑOZ BUSTOS RUBÉN	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS	13.276.183-3	CORTÉS MARCHANT MIGUEL	JEFE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS	12.902.710-K	VEGA LEIVA YASNA	JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS	11.226.914-2	VILLAVICENCIO OBREQUE ANDREA	JEFA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS	15.784.233-1	HENRÍQUEZ MUNITA ALEJANDRO	JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN Y PRESUPUESTO Y SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS	13.486.073-1	MARMOLEJO MALDONADO LEONARDO	JEFE OFICINA DE PARTES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS	13.308.270-0	NAHUELÑIR TOLOZA ELIEZER	JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL	15.428.574-1	ULLOA CONTADOR VICTORIA	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL
DIVISIÓN DE PROSPECTIVA Y POLÍTICA ENERGÉTICA	13.669.565-7	BARRIOS AGUILÓ MARÍA SOLEDAD	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DE PROSPECTIVA Y POLÍTICA ENERGÉTICA
DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MERCADO DE HIDROCARBUROS	08.827.202-1	BURGOS POGGI JUAN CARLOS	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MERCADO DE HIDROCARBUROS
DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MERCADO ELÉCTRICO	21.349.820-7	MARTINA SÁNCHEZ JUAN CARLOS	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MERCADO ELÉCTRICO
DIVISIÓN JURÍDICA	11.349.031-4	CORTÉS ALVEAR LORETO	SUBROGANTE JEFATURA DIVISIÓN JURÍDICA Y ENCARGA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN REGULATORIA
GABINETE MINISTRO	13.472.874-4	SEPÚLVEDA ESPINOZA GABRIEL	JEFE DE GABINETE
GABINETE MINISTRO	09.907.319-5	ESTÉVEZ WEINSTEIN PAULA	JEFA UNIDAD INTERNACIONAL
GABINETE MINISTRO	11.836.992-0	IRAZZOKY RODRÍGUEZ IBERIA	JEFA AUDITORÍA
GABINETE MINISTRO	13.191.067-3	GÓMEZ YANATOS DANIEL	JEFE UNIDAD DE COMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARIA	15.374.822-5	RIQUELME ARRIAGADA PAULA	JEFA DE GABINETE
GABINETE SUBSECRETARIA	10.680.237-8	LÓPEZ BRITO CYNTHIA VERÓNICA	JEFA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
GABINETE SUBSECRETARIA	11.511.969-9	ZULANTAY ALFARO MARCELA	ENCARGADA DE CONTROL DE GESTIÓN Y TRANSPARENCIA

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 4 DE DICIEMBRE DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	612,44	1,0000
DOLAR CANADA	539,02	1,1362
DOLAR AUSTRALIA	515,35	1,1884
DOLAR NEOZELANDES	475,57	1,2878
DOLAR DE SINGAPUR	467,01	1,3114
LIBRA ESTERLINA	962,05	0,6366
YEN JAPONES	5,11	119,7600
FRANCO SUIZO	626,73	0,9772
CORONA DANESA	101,36	6,0421
CORONA NORUEGA	87,08	7,0328
CORONA SUECA	81,47	7,5177
YUAN	99,61	6,1482
EURO	754,14	0,8121
WON COREANO	0,55	1112,6000
DEG	891,99	0,6866

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 3 de diciembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$762,68 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 3 de diciembre de 2014.

Santiago, 3 de diciembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

CONÉCTESE A: WWW.DIARIOFICIAL.CL Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

